

8.2.15
12 de mayo de 2026

Señor
Manuel Angello Moreno Arciniegas
Representante Legal
licitaciones@morarci.com
Cra 43 No. 62-24
ATLANTICO, BARRANQUILLA

ASUNTO: Carta de aceptación de oferta.

CONTRATO DE SERVICIO

ATL-21-01-2026

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso contractual Invitación Pública No. ATL-21-01-2026, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS Y CAMIONETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA SECCIONAL ATLANTICO.", la Gerencia Seccional Atlántico del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con **NIT. No. 900.110.012 - 5** representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, mediante documento radicado en la página del SECOP II, del 30/04/2026 1:36 PM

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Pública y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la invitación pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

1. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS Y CAMIONETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA SECCIONAL ATLANTICO.

1.1 ALCANCE: El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

Descripción de los suministros o servicios:

El Objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas principales, las cuales se describen a continuación:

1.1.1.1. NECESIDADES TÉCNICAS: ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS GENERALES

Las presentes especificaciones técnicas tienen como finalidad la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos automotores (carros, camperos, camionetas y motocicletas) que conforman el parque automotor de la Gerencia Seccional Atlántico y sus oficinas locales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

En este sentido, los oferentes deberán estructurar sus propuestas conforme a los requerimientos aquí establecidos, garantizando el cumplimiento de todas las exigencias técnicas y operativas definidas por la entidad.

El proponente deberá anexar junto con su oferta el Anexo No. 5 – Oferta Económica, debidamente diligenciado, indicando la garantía ofrecida (en meses) para cada uno de los repuestos y servicios. De este documento se tomarán los valores de referencia para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como para la elaboración de cotizaciones y facturación.

Para la adecuada prestación del servicio, el proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso en la que garantice la ejecución del objeto contractual, como mínimo, en la ciudad de Barranquilla.

Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista deberá acreditar la disponibilidad del servicio mediante convenios, alianzas o contratos con talleres multimarca o concesionarios autorizados. En caso de contar con sedes propias en diferentes ciudades, deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Si durante la ejecución contractual se presenta inconformidad reiterada con alguno de los talleres vinculados, la entidad podrá solicitar su reemplazo. En tal caso, el contratista deberá presentar un nuevo convenio con otro taller en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, informando oportunamente a la entidad los datos de contacto y ubicación del nuevo prestador del servicio.

Cuando se requiera la prestación del servicio en ciudades distintas a las inicialmente previstas, y previo acuerdo entre las partes, el contratista deberá garantizar la cobertura del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asumiendo en su totalidad los costos asociados a transporte, viáticos, envío de personal, herramientas y repuestos necesarios para la atención del servicio.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato, mediante comunicación escrita, la relación de los talleres autorizados para la prestación del servicio, indicando como mínimo: razón social, dirección, nombre del contacto y número telefónico.

Finalmente, se relaciona a continuación el parque automotor adscrito a la Gerencia Seccional Atlántico:

PLACA	OFICINA LOCAL	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	PASAJEROS	COMBUSTIBLE
OBG986	OFICINA LOCAL DE SABANALARGA	CAMPERO	1590	2008	CHEVROLET	VITARA	5	GASOLINA
OBI737	BARRANQUILLA	CAMPERO	1590	2011	CHEVROLET	VITARA	5	GASOLINA
NPK523	PROTECCION FRONTERIZA- PUERTO	CAMIONETA	1600	2024	RENAULT	OROCH	5	GASOLINA
ODS868	BARRANQUILLA	CAMIONETA	1998	2014	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X4	5	GASOLINA
ODS869	BARRANQUILL	CAMIONETA	1998	2014	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X5	5	GASOLINA
ODS870	BARRANQUILLA	CAMIONETA	1998	2014	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X6	5	GASOLINA
ODS873	BARRANQUILLA	CAMIONETA	1998	2014	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X6	5	GASOLINA
OQN637	BARRANQUILLA	AUTOMOVIL	1389	2016	CHEVROLET	ONIX	5	GASOLINA
OBFI09	BARRANQUILLA	CAMIONETA	2389	2013	NISSAN	D22/NP300	5	GASOLINA

a) Parque Automotor

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

En caso de que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA requiera aumentar, reducir o reemplazar los vehículos que conforman el parque automotor, informará dicha situación al contratista mediante comunicación escrita y con la debida anticipación, sin que ello afecte el normal desarrollo y ejecución del contrato.

b) Servicio de Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo estará orientado a garantizar la óptima conservación de los vehículos, promoviendo la seguridad de los usuarios, la reducción de costos por reparaciones mayores y la prolongación de la vida útil de los automotores.

Será responsabilidad del contratista diseñar e implementar un programa de mantenimiento preventivo para cada vehículo, de conformidad con las especificaciones técnicas y los intervalos definidos por los fabricantes, ajustado a las condiciones de uso y necesidades del ICA, previa aprobación del supervisor del contrato.

c) Servicio de Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo se realizará como consecuencia de las revisiones efectuadas por el contratista, previa notificación de fallas por parte del ICA, con el fin de diagnosticar y determinar la necesidad de sustituir partes o componentes deteriorados o desgastados, evitando daños mayores en los vehículos.

Todas las reparaciones deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, empleando repuestos, accesorios e insumos nuevos y de calidad, que garanticen el correcto funcionamiento de los vehículos.

Hacen parte del mantenimiento correctivo todas las actividades requeridas por el deterioro o desgaste normal de los componentes, incluyendo, entre otros: tapicería, cerrajería, vidrios, latonería y pintura, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, estética y confort.

El mantenimiento correctivo con suministro de repuestos se prestará respecto de los vehículos que no cuenten con garantía vigente o una vez esta haya expirado.

d) Equipos y herramientas

Con el fin de garantizar un diagnóstico adecuado y la prestación eficiente del servicio, el proponente deberá contar con los equipos, herramientas e infraestructura necesarios, en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurando su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

El oferente deberá certificar, mediante documento independiente, que:

Cuenta con equipos actualizados y en perfecto estado de funcionamiento.

Cumple con la normativa ambiental vigente aplicable.

Dispone de condiciones adecuadas de seguridad industrial y salud en el trabajo.

Cuenta con stock de repuestos que garantice la oportunidad en la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que en la ciudad de Barranquilla se concentrará la mayor parte de los mantenimientos del parque automotor, el oferente deberá garantizar que el (los) taller(es) propuesto(s) en dicha ciudad cuenten, como mínimo, con los equipos que se relacionan a continuación:

BALANCEADORA

BANCO CHASIS Y TORRE

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

COMPRESIMETRO

CAJA DE HERRAMIENTAS

CARGADOR PARA BATERIA

CORTADORA DE LAMINA

EQUIPO PRUEBA AMORTIGUADORES

EQUIPO DE ALINEACION

EQUIPO DE PRUEBA DE ALINEADORES

EQUIPO PRUEBA INYECTORES

EQUIPO PRUEBA BOMBA

EQUIPO DE INSTALACION GASES AIRE ACONDICIONADO

EQUIPO ALINEACION PORTATIL GASES

EQUIPO VACIO AIRE ACONDICIONADO

EQUIPO DE ACETILENO

ESTINGUIDORES

ESMERIL

GATO ELEVADOR DE UNA COLUMNA

GATO ELEVADOR DE DOS COLUMNAS

GATO BOTELLA DE 15, 25, 100 TONELADAS

GATO HIDRAULICO

MAQUINA DE SINCRONIZACION

MAQUINA RECOJEDORA ESPIRAL PARA AMORTIGUADOR

MOTOR TULL

EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA

MEDIDOR DE INYECTORES

MAQUINA PARA ALINEAR LUCES

MAQUINA MONTA LLANTA

MAQUINA PARA SINCRONIZAR

PRENSA HIDRAULICA

PULIDORA Y TALADRO

PLANTA ELECTRICA

PISTOLA TOMA TIEMPO DE CARROS

PROBADORA DE BATERIA

PALANCA PARA ENDEREZAR LOS RINES

PRENSA MANUAL

PULIDORA PARA BRILLAR CARROS

REMACHADORA DE BANDA DE FRENOS

REMACHADORA

SCANNER MULTIMARCA ACTUALIZADO (GASOLINA)

TORQUIMETRO - específicos para trabajo diario en taller con certificado de calibración vigente no mayor a seis (6) meses

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION - Sistema de video vigilancia en el lugar de mantenimiento de los vehículos, con registro de grabación durante el horario de atención

NOTA 1. El proponente deberá anexar, junto con su oferta y en documento independiente, una certificación suscrita por el representante legal en la que conste el estado y disponibilidad de los equipos y herramientas requeridos para la ejecución del contrato. Todos los equipos y herramientas deberán encontrarse disponibles en la sede ofertada. La entidad podrá verificar esta información mediante visita técnica.

NOTA 2. El proponente deberá anexar, junto con su oferta, un documento independiente suscrito por el representante legal, en el que se indique la descripción, ubicación y dirección de la(s) instalación(es) destinadas a la prestación del servicio, las cuales deberán estar ubicadas en la ciudad de Barranquilla. Así mismo, deberá anexar el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble.

NOTA 3. En caso de que el inmueble donde se prestará el servicio no sea de propiedad del proponente, este deberá acreditar su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, convenio o cualquier otra figura comercial válida conforme al Código de Comercio, anexando el documento que soporte dicha relación.

En todo caso, deberá aportarse el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble. Así mismo, el término de vigencia del contrato o vínculo jurídico que habilita el uso del inmueble deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

e) Personal Mínimo Requerido

RECURSO HUMANO	CAN T
Técnico o tecnólogo en Electricidad Automotriz o profesión afines certificados por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con dos (2) años de experiencia relacionada en el sector automotriz, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales.	1
Técnico o tecnólogo Automotriz o profesiones afines en motores a gasolina, certificados por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con dos (2) años de experiencia en mantenimiento automotriz, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales.	1

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Profesional, técnico o tecnólogo en mecánica automotriz con capacitación en caja y/o transmisión o profesiones afines, certificados por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con dos (2) años de experiencia en mantenimiento de cajas o transmisiones, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales.	1
Ingeniero Mecánico o profesiones afines, con experiencia certificada mínima de tres (3) años en mantenimiento automotriz, a partir de la entrega de la tarjeta profesional.	1

NOTA. Del personal anteriormente relacionado, se deberá adjuntar en la propuesta las hojas de vida, certificados de estudios y certificaciones de experiencia.

d) Taller – Espacios Mínimos

El proponente deberá contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio, con un área mínima total de **trescientos (300) m²**, incluyendo áreas administrativas, de almacenamiento y bodega.

De esta área, como mínimo el **sesenta por ciento (60%)** (equivalente a 180 m²) deberá destinarse al **área de operación y tránsito (puestos de trabajo)**, la cual deberá estar **totalmente techada**.

El área de operación y tránsito estará destinada exclusivamente a la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, y deberá contar con:

- Puestos de trabajo para la atención de vehículos.
- Equipos de elevación (automáticos o mecánicos).
- Herramientas fijas y de mano.
- Cajas y armarios para almacenamiento de herramientas.
- Bancos de prueba.
- Áreas destinadas a lubricación.

Dicho espacio deberá estar **debidamente demarcado con pintura industrial**, garantizando condiciones adecuadas de organización, seguridad y operación.

NOTA 1. El proponente deberá anexar, junto con su oferta y en documento independiente, una **certificación suscrita por el representante legal**, acompañada de **registro fotográfico de la infraestructura del taller**, la cual podrá ser verificada por la entidad mediante visita técnica.

e) Insumos y Repuestos

Los insumos y repuestos suministrados por el contratista deberán ser **nuevos, originales o genuinos, y de óptima calidad**, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo.

De manera excepcional, cuando no sea posible adquirir repuestos originales, previa autorización del supervisor del contrato y debidamente justificado, se podrán utilizar repuestos **homologados**, siempre que sean compatibles, nuevos y garanticen el correcto funcionamiento del vehículo.

El ICA se reserva el derecho de **rechazar aquellos repuestos o insumos** que no cumplan con los estándares de calidad requeridos.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

El valor de los repuestos, piezas y accesorios no podrá exceder, en ningún caso, los precios establecidos en las **listas oficiales de concesionarios o talleres autorizados**.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de estas condiciones y, en caso de evidenciar insumos o repuestos defectuosos o de baja calidad, podrá exigir al contratista su **reemplazo inmediato, a su costo**, sin que ello genere erogación adicional para la entidad.

Todo cambio de repuestos deberá contar con la **autorización previa del supervisor del contrato**, con base en el diagnóstico técnico y la respectiva cotización presentada por el contratista.

El repuesto retirado deberá ser entregado al responsable del vehículo. Una vez realizada la reparación, el vehículo será sometido a pruebas de funcionamiento en presencia del responsable designado por el ICA, quien suscribirá el **recibido a satisfacción**.

f) Garantía en Repuestos y Mano de Obra

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, un documento independiente suscrito por el representante legal, en el que se comprometa a:

- Otorgar una **garantía mínima de seis (6) meses** sobre todos los trabajos de reparación realizados.
- Garantizar la calidad de todos los repuestos e insumos suministrados, así como de los servicios prestados durante la ejecución del contrato.
- Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los repuestos que resulten defectuosos o presenten fallas de fabricación, previa notificación del supervisor del contrato.

Adicionalmente, deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas, tanto para los servicios incluidos en la propuesta económica como para aquellos que se requieran durante la ejecución contractual.

A continuación, se relacionan las garantías mínimas exigidas:

SISTEMA Y/O MANTENIMIENTO	GARANTÍA MÍNIMA
Mantenimiento preventivo	5.000 kilómetros
Motor	10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos
Suspensión	10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra, para vehículos sin blindaje
	5.000 Km. o tres (3) meses, lo primero que ocurra, para vehículos blindados

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Frenos	40.000 Km. o doce (12) meses, lo primero que ocurra, para vehículos sin blindaje
	15.000 Km. o tres (3) meses, lo primero que ocurra, para vehículos blindados
Eléctrico	10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos
Transmisión	10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos
Embrague	10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos
Caja de Velocidad	10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos
Dirección	10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos
Otros	10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos

g) Sistema de precios

El contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará bajo el **sistema de precios unitarios fijos**, sin fórmula de reajuste durante el plazo de ejecución contractual.

h) Seguridad y custodia

El contratista será responsable de la **seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios** mientras se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de su entrega en el taller hasta su devolución al funcionario designado por el supervisor del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá responder por cualquier **pérdida, hurto, daño o deterioro** que sufran los vehículos o sus componentes durante su permanencia en sus instalaciones o bajo su control.

i) Certificados y permisos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

El proponente deberá acreditar, junto con su oferta, el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá aportar:

- **Certificación suscrita por el responsable del SG-SST o por el representante legal**, en la que conste la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad vigente. La entidad podrá verificar esta información mediante auditoría, previa coordinación con el contratista.
- **Copia del contrato, convenio o certificación** expedida por un gestor autorizado para el manejo de residuos peligrosos, en la que conste que el proponente realiza la disposición adecuada de residuos tales como aceites usados, filtros, baterías, llantas y demás residuos peligrosos generados en la prestación del servicio.

2. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

2.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en los estudios previos, invitación pública y en la oferta presentada por el contratista.
3. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
4. Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos generados en la presente contratación, incluyendo los gastos de desplazamiento a las diferentes sedes en donde se prestarán los servicios.
7. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
8. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
11. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito nacional, departamental, distrital o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
13. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos automotores (carros, camperos y camionetas) que conforman el parque automotor del ICA Seccional

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Atlántico, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos.

2. Suministrar repuestos originales para cada marca de vehículo, garantizando la calidad y respaldo del fabricante.
3. Ejecutar los mantenimientos conforme a los requerimientos técnicos y estándares de calidad establecidos por los fabricantes.
4. Garantizar un canal de comunicación disponible mínimo diez (10) horas diarias de lunes a viernes y seis (6) horas los sábados, conforme a lo acordado con el supervisor del contrato.
5. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a los vehículos o a terceros, derivados de la ejecución del contrato, durante el tiempo en que los mismos se encuentren bajo su custodia.
6. Garantizar que los repuestos utilizados sean nuevos, originales y de primera calidad. De manera excepcional, podrán utilizarse repuestos homologados, previa autorización escrita del supervisor del contrato.
7. Presentar diagnóstico técnico previo a cada intervención, indicando de manera detallada: fallas detectadas, actividades a realizar, repuestos, insumos, mano de obra, costos y tiempo estimado de ejecución, para aprobación del supervisor.
8. Permitir la verificación permanente por parte del supervisor del contrato sobre los repuestos utilizados y las actividades realizadas, incluyendo registro fotográfico de los mantenimientos.
9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, sin que puedan exceder los valores presentados en la propuesta económica.
10. Informar y solicitar aprobación previa al supervisor sobre cualquier actividad adicional no contemplada inicialmente en el diagnóstico técnico.
11. Garantizar la calidad de los servicios prestados y gestionar las garantías de los repuestos suministrados.
12. Recibir y entregar los vehículos en sus instalaciones mediante acta de inventario detallada, asegurando su adecuada custodia.
13. Entregar los vehículos con prueba de ruta y con devolución de las partes reemplazadas, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor o personal autorizado.
14. Entregar los vehículos en condiciones óptimas de limpieza.
15. Presentar informe mensual de ejecución junto con la facturación, incluyendo soportes técnicos, diagnósticos, actas e información de ejecución del contrato.
16. Reemplazar, sin costo adicional, los repuestos defectuosos dentro de un plazo razonable previamente acordado con el supervisor del contrato.
17. Prestar el servicio en un taller ubicado en el departamento del Atlántico o en los lugares que se requieran, garantizando cobertura para la atención del parque automotor.
18. Contar con personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato.
19. Garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas e insumos necesarios.
20. Utilizar aceites y lubricantes conforme a las recomendaciones del fabricante.
21. Gestionar adecuadamente la disposición final de residuos generados (RESPEL), conforme a la normatividad ambiental vigente.
22. Acatar los procedimientos administrativos definidos por el ICA para la ejecución del contrato

2.2.1. Obligaciones ambientales

1. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregados para disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante o generados del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.
2. El oferente se compromete a realizar la entrega de sus residuos peligrosos, como aceites usados, filtros usados, con un gestor externo debidamente autorizado (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Literal K) (Decreto 1076 de 2015 Título 6).
3. Para el trámite de cada pago, adicional a la factura, el contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad ajustados a Decreto 4741 de 2005 y Decreto 1076 de 2015, el cual deberá corresponder al periodo facturado, en caso que los residuos peligrosos se encuentren en acopio deberá certificarlo; la certificación deberá ser emitida por la empresa autorizada para la disposición final, Adicionalmente deberá diligenciar la forma "Disposición Final de Residuos Peligrosos" que entregue el ICA para comprobar la cantidad mensual generada de estos residuos por los mantenimientos realizados.
4. Dar cumplimiento a la prestación de los servicios en cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo para su equipo humano, velando por la vida y la salud de los que intervengan en los trabajos, así como de las personas que intervienen en la supervisión.
5. Cumplir con la normatividad específica que aplique en el objeto del contrato del presente proceso, en lo referente a la normatividad ambiental distrital, transporte y parqueo de los vehículos.
6. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

2.3 DEL ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

El lugar de ejecución del presente contrato será aquel que se oferte como locación del taller en el que se prestará el servicio objeto del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento de los requisitos y su duración será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor por el cual se adjudica este contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.040.000), MONTO AGOTABLE**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Nota. Presupuesto agotable:

El valor del contrato corresponde a un presupuesto agotable, lo que implica que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se prestarán de acuerdo con los requerimientos de la entidad, en las cantidades que resulten necesarias, hasta concurrencia del valor total del contrato. Para efectos de ejecución, se tomarán como base los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

5.1 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar.

El pago se realizará a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales exigidos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional.

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar la titularidad de una cuenta bancaria, mediante certificación expedida por la entidad financiera correspondiente, en la cual se indique el tipo y número de cuenta.

Así mismo, el contratista deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el contratista no presente oportunamente la factura o cuenta de cobro con la totalidad de los soportes requeridos dentro de la respectiva vigencia fiscal, no habrá lugar al reconocimiento de intereses, actualizaciones o costos adicionales sobre los valores adeudados.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
1626	A-02-02-02-008-007	20	26PAA-ATL-024-BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico-mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores	\$21.040.000
VALOR A AFECTAR DEL CDP POR LA PRESENTE CONTRATACIÓN				\$21.040.000

6. GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios: En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: En una cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la Suficiencia de la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes

7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del **GERENTE SECCIONAL DE ATLÁNTICO**, quien velará por los intereses de la Entidad, para estos efectos, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 4 y 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, en especial lo establecido en el numeral 12 del manual de contratación emitido por el ICA o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien debe cumplir con el perfil para desempeñar dicha labor.

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo de este.

9. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

9.2 EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y

administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

9.3 CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

9.4 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.1. Multas: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

10.2 Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

10.3. Cláusula Penal Pecuniaria: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado

declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

11. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

12. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

13. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,



Humberto German Suarez Callejas

Gerencia Seccional Atlántico

Elaboró:

Saday Giselle La Rotta Velandia / Gerencia Seccional Atlántico

Aprobado por:

Humberto German Suarez Callejas / Gerencia Seccional Atlántico

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>